



RESOLUCIÓN 2948 DE 2015

(27 OCT 2015)

Por la cual se adopta el **Código de Ética de la Universidad Militar Nueva Granada**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículos 01, 02; Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numeral 6; 11 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios reglamentos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 29 numeral 6, dispone que le compete al rector de la Universidad expedir los actos administrativos necesarios para cumplir con los objetivos de la Universidad.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Código de Ética de la Universidad Militar Nueva Granada

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE El Código de Ética de la Universidad Militar Nueva Granada está fundamentado en las disposiciones jurídicas y legales que convergen la dirección y gestión de esta Casa de Estudios, con el fin de asegurar la excelencia, la calidad académica y la autorregulación permanente desde una perspectiva ética y moral.

Los lineamientos, directrices y políticas descritas en el presente código, serán apropiados y cumplidos de manera integral por todos los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) y demás particulares que ejerzan funciones públicas.

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACIÓN. La Universidad Militar Nueva Granada, es una

el
X

institución de educación superior, creada mediante el Decreto Ley 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

3.1 Naturaleza Jurídica: La Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores y los particulares que se vinculen a la Universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las políticas y la planeación del sector educativo se refiere.

3.2. Domicilio: La Universidad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital en la carrera 11 No. 101-80, y dispone de dos sedes, una en el municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia y la otra en la Facultad de Medicina, en la Transversal 3a. No. 49-00.

3.3. Carácter Académico: La Universidad Militar Nueva Granada, imparte formación académica tecnológica, de pregrado, de posgrado en especialización, maestría, doctorado, en educación para el trabajo y el desarrollo humano; en las modalidades presenciales, a distancia y virtual y en las áreas del conocimiento, entre otras, como: las humanidades, las ciencias básicas; desarrolla las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, con el fin de producir, transmitir y desarrollar el conocimiento, la cultura universal y nacional, al servicio del hombre y de la sociedad.

3.4. Autonomía Universitaria: En razón de su misión y régimen especial, la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad de gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan, y dictar sus normas y reglamentos conforme con la Constitución Política y la Ley.

3.5. Misión: La Universidad Militar Nueva Granada es una institución pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación y extensión, fomenta el dialogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos institucionales en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad y el respeto por los valores humanos, y contribuyan al progreso del sector Defensa y de la sociedad en general.

3.6. Fines: Son fines de la Universidad Militar Nueva Granada:

- a) Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro, a los empleados civiles del sector defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Colaborar con los institutos de formación y capacitación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; en el desarrollo de los programas que ellos adopten para la capacitación de su personal.
- c) Prestar apoyo y asesoría en los órdenes científico y de educación al sector defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten.
- d) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector Defensa.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- e) Fortalecer en su población académica y estudiantil, la formación y compromiso en los principios y fines constitucionales con miras a garantizar profesionales que desarrollen y contribuyan a la sostenibilidad democrática del Estado.
- f) Apoyar a la gestión y correcto desarrollo de los programas de educación formal y no formal en cualquiera de las modalidades educativas especialmente para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación institucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Propiciar y participar en el estudio y solución de asuntos de interés para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, independientemente, o en asocio con entidades que persigan fines similares.
- i) Ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y a la educación no formal.
- j) Fomentar la cooperación con entidades de similar fin, tanto nacional como internacional.

ARTICULO CUARTO: El Código de Ética de la Universidad Militar Nueva Granada, está fundamentado bajo los siguientes protocolos de ética:

4.1 PRINCIPIOS: Los principios de la Universidad Militar Nueva Granada Son:

4.1.1 La Autonomía Universitaria: Se contempla desde la naturaleza institucional, con la posibilidad de determinar su rumbo y actuar, al otorgarse sus normas, repensar sus compromisos, definir prioridades, auto determinarse y regirse con autoridad propia e independiente, desde el reconocimiento de las limitaciones plasmadas en la Ley.

4.1.2 La Excelencia y Calidad Académicas: Compromiso para lograr los objetivos institucionales más allá de la medición de resultados, con base en la necesidad de auto transformación y autorregulación en forma transversal al quehacer universitario y que se traduce en una sociedad más equitativa e igualitaria.

4.1.3 La Universalidad: Posibilita el acceso de los mejores talentos a sus programas, en el nivel de docentes e investigadores como en funcionarios y estudiantes, sin distinguir etnia, sexo, estirpe o condición social, propiciando el intercambio cultural entre los pueblos para beneficiar a nuestra sociedad y a la especie humana.

4.1.4 La Responsabilidad Social: Es el compromiso institucional de entregar a la sociedad, profesionales respetuosos de la cultura colombiana, competentes idóneos, comprometidos en la solución de los problemas nacionales. Todo lo cual supone un empeño de la Universidad en desarrollar la praxis social durante la formación de sus estudiantes, y compromete el sistema universitario.

4.1.5 La Democracia: Es un mecanismo pluralista y solidario que busca fomentar la participación, con el fin de ordenar en consenso las relaciones y conquistas de la comunidad universitaria, para el bien común. Se basa en la validez de los argumentos y la legitimidad de los derechos, deberes, garantías y compromisos de una sociedad organizada.

4.1.6 La Sostenibilidad: Es la responsabilidad de generar beneficios ambientales, económicos y sociales, a partir de la generación de conocimientos y propuestas que permitan desde la participación social, reducir la pobreza y la exclusión social, con el fin de reconstruir una sociedad viable y equitativa, respetando el equilibrio de los ecosistemas. *Rd*

4.1.7 La Transparencia: Suministro de información suficiente, veraz, precisa y permanente al público, de tal forma que sea comprendida sin duda ni ambigüedad, sin comprometer las opciones estratégicas o el secreto técnico de la Organización. La transparencia permitirá que las partes interesadas conozcan las estructuras, las políticas, las reglas y los procesos de decisión de la Entidad, sobre todo en aquellos aspectos que puedan afectarlas.

4.1.8 La Planeación: Es el proceso dinámico por medio del cual, la Universidad identifica que desea realizar en el corto, mediano y largo plazo, procurando utilizar en forma racional, los recursos humanos y materiales disponibles.

4.1.9 La Autorregulación: Es la capacidad que tiene la comunidad neogranadina, para autoformarse de manera democrática y participativa, con la posibilidad de autoevaluarse en forma crítica y reflexiva que permite el mejoramiento continuo de los procesos y proyectos de la institución.

4.1.10 La Cooperación: Es la posibilidad de establecer alianzas con personas, entidades e instituciones académicas, culturales y científicas nacionales e internacionales, para compartir servicios, recursos y transferir conocimiento, que faciliten el dialogo entre pares, con el objeto de integrar y resolver necesidades de un conjunto de instituciones o grupos humanos organizados, bajo la modalidad de redes que procuren elementos complementarios y mejoramiento continuo.

4.1.11 La Internacionalización: Es un proceso que permite la colaboración entre programas docentes de investigación, extensión, bienestar y de gestión, con el conjunto de otras instituciones nacionales e internacionales, para cualificar, lograr avance científico y favorecer el desarrollo y el perfeccionamiento institucional. Posibilita la proyección internacional como imperativo de la Universidad moderna y por lo tanto, de la Universidad Militar Nueva Granada.

4.2 VALORES: Los valores de la Universidad Militar Nueva Granada Son:

4.2.1 Éticos: Entendidos como los actos o productos que los hombres pueden reconocer como suyos, es decir, los realizados consciente y libremente, y con respecto de los cuales se les puede atribuir una responsabilidad moral.

4.2.2 Sentido de Pertenencia: concebido como la capacidad para la construcción y el ejercicio de la ciudadanía moderna, en la cual se encuentran en forma consciente, múltiples puntos de convergencia y movilización social.

4.2.3 Compromiso Institucional: asumido como el ejercicio de la responsabilidad con el objeto de establecer desde la educación, las bases para superar las desigualdades y transformar el conjunto de la sociedad.

4.2.4 Liderazgo: influencia positiva sobre las personas y/o grupos, anticipándose al futuro y contribuyendo a su desarrollo personal y profesional.

4.2.5 Justicia: conjunto de relaciones por el cual, el reconocimiento de lo particular y diferente nos invita a pensar en la igualdad de la vida cotidiana.

4.2.6 Equidad: principio que equilibra las diferencias y la objetividad sobre la cual se pregunta, cuál es la igualdad deseable y justa o en sentido contrario, cuál es la desigualdad intolerable e injusta. Es la dimensión ética y moral de las diferencias, que se plantea cuando éstas son negativas e injustas.

4.2.7 Estéticos y Afectivos: necesidad de todos los seres humanos de desarrollar y construir una personalidad equilibrada, con el fin de mitigar las desigualdades que marginan, excluyen

y provocan violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

4.2.8 Responsabilidad: cargo u obligación moral que surge en un sujeto y que lo compromete en forma consciente en un hecho que puede ser imputado y juzgado por las consecuencias que ese hecho genere.

4.2.9 Honestidad: valor personal que tiene estrecha relación con los principios de verdad y justicia, y con la integridad moral. Puesto que el individuo es un ser de relaciones, lo obliga a anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones. Desde el carácter individual, se manifiesta cuando en sí mismo expresa un grado de autoconsciencia significativa y es coherente con lo que piensa.

4.3 CÓDIGOS ÉTICOS: Los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán observar en todas sus actuaciones lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, especialmente el artículo 22, que textualmente dice: *"Garantía de la función pública. El sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes"*

En consecuencia, el componente ético como principio regulador de la dinámica institucional, se distingue en los tres (3) códigos que rigen el comportamiento de la Comunidad Educativa Neogranadina, estos son:

4.3.1 Código Ético Moral de los Servidores Públicos de la UMNG:

- a) Cumplir con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada.
- b) Acatar todas las normas internas y externas que rigen nuestra institución universitaria
- c) Fomentar la excelencia
- d) Actuar con honestidad y transparencia en el desempeño de las funciones, actividades y responsabilidades.
- e) Fomentar en el sentido de pertenencia y lealtad con la Comunidad Académica Neogranadina.
- f) Garantizar la equidad, el pluralismo y el respeto por los demás
- g) Denunciar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones
- h) Propender por la prestación de un servicio de alta calidad y eficiencia
- i) Anteponer el interés general de la institución por encima de cualquier consideración personal.
- j) Mantener en alto el lema "de la Ciencia, la Patria y la Familia".

4.3.2 Código Ético del Docente Neogranadino:

- a) Ser modelo de identidad académica, profesional, personal y poseer mente abierta a otros saberes.
- b) Dictar con rigor, honestidad y competencia intelectual sus asignaturas
- c) Asumir una actitud justa hasta el estudiante.
- d) Inculcar sentido social y amor patrio
- e) Actualizar y mejorar su propio desempeño académico y profesional
- f) Anteponer los intereses institucionales a los intereses personales



- g) Favorecer el libre desarrollo del estudiante, con base en la ética y la moral, para garantizar los procesos de formación integral.
- h) Promover el diálogo entre los estudiantes, procurando la búsqueda de la verdad, la comunicación respetuosa y participativa.
- i) Fomentar en los estudiantes, el sentido crítico y la argumentación
- j) Estimular en sus estudiantes, la creatividad en los procesos educativos de investigación.

4.3.3 Código de Honor del Estudiante Neogranadino:

- a) Cumplir estrictamente, los reglamentos, normas y demás disposiciones de la Universidad.
- b) Acatar y cumplir con fidelidad, el presente código que lleva implícito el sentido del honor.
- c) Mantener un vivo compromiso con la ética, la moral y la honestidad, lo cual implica, entre otras obligaciones, rechazar el consumo o distribución de drogas, alcoholismo y el fraude en los exámenes.
- d) Mantener una presentación personal acorde con la institución.
- e) Depurar respeto a la institución, sus símbolos, sus autoridades, sus funcionarios, sus docentes y sus compañeros.

4.4 CONFLICTO DE INTERÉS: La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 define la función administrativa, indicando que *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

De igual manera la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, específicamente en el artículo 40 que trata del conflicto de intereses, establece que *"todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido"*.

En la Universidad Militar Nueva Granada, el conflicto de interés es toda situación o evento en que los intereses personales directos o indirectos de algún funcionario o miembro de la Comunidad Neogranadina, cualquiera que sea su vinculación y/o nivel o el de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de la Universidad, interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen frente a ella, lo lleven o puedan llevarlo a actuar por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades con esta casa de estudios.

Es así como la UMNG define lineamientos y normas de conducta para que todos los funcionarios, estudiantes y usuarios actúen de forma transparente, responsable oportuna y equitativa en el desarrollo de sus funciones, tomando como punto de partida el respeto y la prevalencia del interés colectivo sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades, emitiendo normas y directrices con el único propósito de asegurarse de que prime el bien común universitario, asegurando el cumplimiento de los principios y valores éticos Neogranadinos, fundamentados en la confiabilidad y credibilidad de la información.

Cada integrante de la Comunidad Neogranadina debe recordar y poner en práctica el autocontrol, disciplina y responsabilidad en cada uno de sus actos; el respeto es base fundamental en su actuar diario sin distinción de raza, factores físicos ni clase social.



4.4.1 ALCANCE: Las políticas aplican salvo disposición contraria, a todas y cada una de las personas vinculadas a la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), en calidad de Directivos, Funcionarios Administrativos, Docentes, Estudiantes, Contratistas en todas las modalidades y visitantes.

4.4.2 POLÍTICAS GENERALES

- a) No deben existir ningún interés personal ni privado que prevalezca sobre el desempeño de las funciones y sobre los intereses y patrimonio de la Universidad.
- b) No es permitido el tráfico de influencias ni el trato preferencial a amigos o familiares, en la asignación de beneficios y gestión de trámites.
- c) No es permitido obtener algún beneficio directo o indirecto en la asignación de contratos.
- d) Los funcionarios no recibirán regalos, ofrecimientos materiales, recompensas que comprometan el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones con respecto a la adjudicación de contratos o beneficios.
- e) Las sanciones por el incumplimiento del Código de Ética, serán las que a continuación se señalan y se aplicarán previo un debido proceso, atendiendo las circunstancias de la gravedad de la falta, el daño o posible daño causado, la reincidencia, entre otras: Amonestación verbal, amonestación escrita con copia a la hoja de vida, las sanciones a que haya lugar en razón al Código Único disciplinario.

4.4.3 Manejo responsable de la información: Para esta casa de estudios, es crítico hacer un manejo responsable de la información, tanto interna como de los terceros con los que interactúa o frente a los cuales asume una posición; por esta razón, la Universidad definió mediante Resolución Rectoral No.2097 de 2013, la política de Seguridad de la Información, con el propósito de asegurar el correcto uso de los recursos informáticos de la Universidad y dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones en relación a la estrategia de Gobierno en Línea.

4.5 MECANISMOS INTERNOS PARA FORTALECER LA ÉTICA PÚBLICA

Mapas de Riesgo de Corrupción: Se entiende por Riesgo de Corrupción la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la UMNG y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

En consecuencia, el Mapa de Riesgos de Corrupción establece los criterios generales para la identificación y prevención de los riesgos de corrupción en la UMNG, permitiendo la generación de alarmas y la elaboración de mecanismos orientados a prevenirlos o evitarlos.

Comité de Ética de la Investigación Científica: Actualizado mediante Acuerdo 08 del 09 de Septiembre del 2013, con el propósito de asesorar a la Comunidad Universitaria y certificar la práctica ética en las actividades realizadas en investigación científica dentro del sistema de investigaciones de la Universidad.

Comité de Convivencia Laboral: Establecido mediante resolución 3118 del 20 de mayo de 2014, para atender conocer y resolver las quejas relacionadas con las diferentes conductas que constituyan acoso laboral, con el fin, que voluntariamente entre las partes se supere la situación de acoso laboral.

Compromiso de Confidencialidad: Este compromiso, constituye una manifestación de la voluntad de los funcionarios de la universidad, encaminada a producir la obligación de guardar y no revelar a terceros información de reserva institucional y que deba ser protegida.

f al

El presente código, pone a disposición de los funcionarios un modelo de acuerdo de confidencialidad que les permite regular la obligación de confidencialidad y secreto respecto a la información de reserva institucional.

Compromiso Ético: El Compromiso Ético integra la declaración de las acciones encaminadas a lograr un adecuado ambiente laboral generado por los comportamientos de los funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada, es decir, lograr una cultura basada en valores éticos que afiance las interrelaciones y por tanto el quehacer educativo.

El compromiso ético que se integra en el presente código, es un convenio voluntario, individual y manifiesto de quien acepta guiar su conducta por valores éticos que fortalecen la condición humana en lo personal y comunitario. Por tanto, invita a que cada funcionario tome la decisión de suscribirlo de manera libre, a partir del entendimiento y la voluntad, lo que supone una participación activa. Así, el Compromiso Ético alienta el ejercicio de la autonomía de los miembros de la Institución para asumir obligaciones morales en búsqueda del bien común

Compromiso Anticorrupción: Todos los oferentes que deseen participar en los procesos contractuales que adelante la Universidad, deberán diligenciar el "compromiso anticorrupción", el cual deberá ser firmado por el proponente bien sea persona natural, representante legal para personas jurídicas o persona designada para representar consorcios o uniones temporales.

Mediante este compromiso los oferentes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

ARTÍCULO QUINTO: Integrantes del Comité de Ética Institucional. El Comité de Ética Institucional estará conformado por:

- Rector, en calidad de presidente o su delgado
- Vicerrector General
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector General del Campus
- Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Académico
- Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico
- Secretaria Privada quien hará las veces de secretaría técnica

ARTICULO SEXTO: Sesiones del comité. El comité sesionará una vez por mes, o con la periodicidad que determine el propio comité, con el fin de tratar en su programa de trabajo, actividades de formación, reflexión y cuando sea requerido evaluar hechos relacionados con el incumplimiento de lo contenido en los fines, principios, valores y en especial de los códigos éticos de que trata el numeral 4.3.

ARTICULO SÉPTIMO: Quórum y decisiones. Se constituye quórum deliberativo en las sesiones del comité la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran.

Teniendo en cuenta que las decisiones o conclusiones son de sentido eminentemente ético, no solo por lo que se ha resuelto sino debido al proceso de reflexión y evaluación cuidadosa, las decisiones del comité se adoptarán por consenso.

ARTICULO OCTAVO: Funciones del presidente. Son funciones del presidente del comité las siguientes:

f

d

1. Convocar a las sesiones ordinarias y dirigir los debates del comité privilegiando el pluralismo para la participación y deliberación.
2. Convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera o por solicitud del interesado, mediante escrito motivado por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.
3. Programar actividades de capacitación y de difusión del comité de ética institucional, en cumplimiento de las funciones propias del comité.
4. Invitar a expertos a las reuniones del comité cuando se estime necesario.
5. Velar por el funcionamiento del comité en cuanto al acatamiento de las normas aquí establecidas.
6. Gestionar los recursos necesarios y planificar las reuniones requeridas para el óptimo funcionamiento del comité.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Secretario. Las funciones del Secretario del Comité son las siguientes:

1. Citar con ocho días de anticipación a las sesiones a los miembros del Comité y confirmar su asistencia, definiendo el orden del día de la sesión y haciendo llegar la documentación pertinente y necesaria.
2. Redactar las actas de las sesiones del Comité, y una vez aprobadas llevar el archivo correspondiente.
3. Redactar informes y comunicados dirigidos, a la comunidad universitaria cuando así se requiera.
4. Mantener actualizada la documentación necesaria para el buen funcionamiento del comité, así como las actividades que permitan la calificación continua de los miembros.

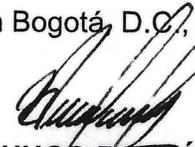
ARTÍCULO DÉCIMO: Funciones de los miembros del comité. Las funciones de los miembros del Comité son las siguientes:

1. Asistir regularmente a las sesiones del comité.
2. Suscribir el acuerdo de confidencialidad una vez sea posesionado como miembro y cumplirlo a cabalidad.
3. Participar en las actividades programadas por el comité y otras que el comité determine.
4. Contribuir por el cumplimiento de los objetivos y buen funcionamiento del comité.
5. Colaborar en el seguimiento de los proyectos aprobados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2015


 Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró: Jefe OFIPLA	Revisó Vic. General	Revisó Vic. Administrativo	Revisó Vic. Académica	Revisó Vic. de Investigaciones	Revisó Vic. General del Campus	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
José William Castro Salgado	M.G. Jairo Alfonso Aponso Prieto	C.N. Rafael Antonio Tovar	Dra. Martha Lucía Bahamón Jara	Dr. Fernando Canter Rincón	B.G Héctor Eduardo Peña Porras	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo